

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 14 DE 2012
 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
CRISTÓBAL BARÓN
 POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: Directora Financiera Y Administrativa
CONTRATISTA: CRISTÓBAL BARÓN	C.C.: 7172793
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL DIRECTOR DEL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UPTC, DEL 11 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.	
VALOR INICIAL: \$36'998.199,00	
VALOR ADICIÓN: \$979.362,00	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Del 11 de Enero de 2012 hasta el 19 de Diciembre de 2012.	
PLAZO ADICIONAL: Hasta el 28 de Diciembre de 2012	
VIGENCIA: 2012	

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CRISTÓBAL BARÓN** Identificado con **C.C.:7172793**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir LA PRESENTE ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 14 DE 2012. Previa las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió Contrato de Servicios Profesionales No. 14 DE 2012, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL DIRECTOR DEL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UPTC, DEL 11 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.", el cual a la fecha se encuentra vigente. **2.** Que el Valor Inicial del contrato 014/2012 es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE M/TE (\$36'998.199,00) **3.** Que el plazo inicial de Ejecución es DEL 11 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012. **4.** Que mediante la Resolución No. 0692 de 2012, el Dr. CRISTÓBAL BARÓN, Director de Consultorio Jurídico, fue designado como supervisor de los convenios adelantados por el Grupo de Procesos de Selección. **5.** Que mediante solicitud de fecha trece (13) de Diciembre de 2012 el coordinador del Grupo de Procesos de Selección, Dr. JOSÉ DEL CARMEN OVIEDO BARRERA y el mismo contratista, previo visto bueno del Ordenador del Gasto, solicitan Prorrogar el precitado contrato hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2012, y Adicionar el valor inicialmente pactado en NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/TE (\$979.362,00) teniendo en cuenta que actualmente se están adelantando varios concursos para la selección de Gerentes de ESEs hasta el 28 de diciembre de 2012. **6.** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **7.** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ADICIONAR** al valor inicialmente pactado en la suma de: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/TE (\$979.362,00) **SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Servicios Profesionales No. 14 DE 2012, hasta el



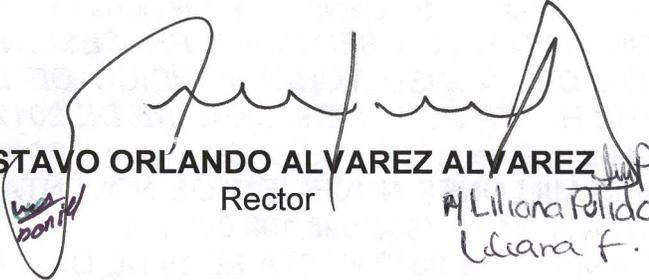
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
 RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 14 DE 2012,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
CRISTÓBAL BARÓN

veintiocho (28) de Diciembre de 2012. **TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios CDP 4525 del 14 de diciembre de 2012. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola y prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma a los catorce (14) días de Diciembre de 2012.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ

Rector

Liliana Felido

Liliana f. 

EL CONTRATISTA


CRISTÓBAL BARÓN

C.c. 7172793